DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA." (CONTR.: E12019A)[1]

Andalucía
se mueve con Europa

En la ciudad de Sevilla, a 31 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Cortés Achedad, con D.N.I. n.° 31859271-Q en calidad de Director Gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante, AAC) con N.I.F. Q4100812I, domiciliada en la calle Leonardo Da Vinci, 21, 41092 Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 504/2019 de 26 de junio (BOJA de 2 de julio de 2019).

De otra parte, D. Marcos Espada Martínez, con D.N.I. n° 01823438-K, actuando en nombre propio o en nombre y representación de la sociedad Avoris Retail Division, S.L. (en adelante, AVORIS), con N.I.F. n° B-07012107, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Baleares D. Álvaro Delgado Truyols, mediante escritura de fecha 10 de abril de 2019, bajo el n° 1844 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de julio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Director Gerente de la AAC, de fecha 4 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado por Resolución del Director Gerente de la AAC, el día 20 de noviembre de 2019, por un importe de noventa y tres mil trescientos quince euros con setenta y ocho céntimos (93.315,78 €), IVA excluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (n° de informe: HEPI00082/18)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la AAC, de fecha 13 de julio de 2020, a la empresa Avoris Retail Division, S.L. (BCD Travel) con N.I.F. B- 07012107.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de agencia de viajes para el personal que presta sus servicios en la Agencia Andaluza del Conocimiento y personas relacionadas con la actividad de la misma tales como los componentes de los órganos de evaluación y acreditación universitaria y de la I+D+I, ponentes de jornadas técnicas y demás colaboraciones similares. Las diferentes prestaciones del objeto del contrato son:

a) Títulos de transporte: gestión de reservas, emisión, modificación y anulación en su caso de billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo.

b) Alojamiento: gestión de reservas de alojamientos, modificación, y anulación en su caso.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 93.315,78 € (Noventa y tres mil trescientos quince euros con setenta y ocho céntimos) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 19.596,31 € (diecinueve mil quinientos noventa y seis con treinta y un céntimo), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 112.912,09 € (Ciento doce mil novecientos doce euros con nueve céntimos) que será abonado por la Agencia Andaluza del Conocimiento, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la transferencia de financiación de explotación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

El precio del contrato se considerará el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por tanto, no constituye un compromiso de la Agencia Andaluza del Conocimiento alcanzar dicho límite máximo durante el plazo contractual.

El contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato atendiendo a las siguientes condiciones y requisitos económicos:

- **Porcentaje de descuento en los cargos de emisión:**

Concepto	Cargo de emisión máximo (IVA y cualquier otro tributo no incluido)	% de descuento ofertado
Cargos de emisión para		
Billete aéreo nacional	15 €	0 %
Billete aéreo en zona Europa	20 €	100 %
Billete aéreo en zona transcontinental	30 €	100 %
Billete en ferrocarril	3 €	0 %
Billetes en autobús y pasajes de barco	3 €	100 %

- **Porcentaje de descuento en servicios de alojamiento:**

Concepto	% de descuento ofertado
% descuento sobre servicios de alojamiento	1,51%

- **Porcentaje de descuento sobre el volumen de facturación total del contrato:**

Rango de facturación total del contrato	% de descuento ofertado
Facturación total hasta 35.000 €	0,10 %
Facturación total hasta 50.000 €	0,10 %
Facturación total hasta el presupuesto de licitación	0,10 %

- **Relación de seguros exigidos con indicación de la cuantía de la cobertura de cada uno de ellos:**

Cobertura	Importe ofertado
Seguro de equipajes y efectos personales (pérdida definitiva o daño de equipaje o efectos personales y demora en la entrega)	5.000 €
Fallecimiento o incapacidad permanente total del asegurado	1.400.000 €
Seguro de accidentes 24 horas	400.000 €
Seguro de responsabilidad civil	6.000.000 €
Cobertura odontológica en el extranjero	750 €
Billete de ida y vuelta para acompañante en caso de hospitalización y alojamiento del acompañante	Billete de importe ilimitado y alojamiento para acompañante 120€/ día (máximo 10 días)
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y	Ilimitado

desplazamiento del acompañante de los restos mortales	
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero	550.000 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose en la fecha de formalización del presente contrato, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 4.666,00 € (Cuatro mil seiscientos sesenta y seis euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500591010, de 26 de junio de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Andaluza del Conocimiento, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de cualquier tipo de información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, estando expresamente prohibida la transferencia de dicha información a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Administración de la Junta de Andalucía. El contratista asume esta obligación hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Por la Agencia Andaluza del Conocimiento	Por Avoris Retail Division, S.L.
D. Pablo Cortés Achedad	D. Marcos Espada Martínez
Director Gerente	Apoderado

BCDtravel
Avda. Republica Argentina, 21-B pl 2
41011 Sevilla
C.I.F.: B07012107